



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-A/MPR

Rioja, 24 de enero del 2023.

### VISTO:

El Oficio N° 001-2023-CDBSCB/RIOJA-SAN MARTÍN de fecha 05.01.2023, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo del Barrio "**SANTO CRISTO DE BAGAZÁN**", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín; Informe N° 003-2023-OF.P.C-/MPR de fecha 10.01.2023; Informe N° 005-2023-GDS/MPR de fecha 10.01.2023; Nota de Coordinación N° 001-2023-GM/MPR de fecha 13.01.2023; Informe Legal N° 011-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 16.01.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 034-2023-A/MPR de fecha 23.01.2023, para emitir el acto resolutive correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, inciso 1) e inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; e igualmente a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento y en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local", norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que reconoce el derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, a través del Oficio N° 001-2023-CDBSCB/RIOJA-SAN MARTÍN, ingresado por mesa de partes con registro N° 124 de fecha 05.01.2023, la administrada ERCILIA COPIA CUBAS, en calidad de Presidente, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo "**SANTO CRISTO DE BAGAZÁN**", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, con Informe N° 003-2023-OF.P.C-/MPR de fecha 10 de enero del 2023, la Oficina de Participación Ciudadana concluye que la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo "**SANTO CRISTO DE BAGAZÁN**", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín, CUMPLE con los requisitos exigidos para su reconocimiento respectivo;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Informe N° 005-2023-GDS/MPR de fecha 10 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe N° 003-2023-OF.P.C/MPR de fecha 10 de enero del 2023 a la Gerencia Municipal, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo "SANTO CRISTO DE BAGAZÁN", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, con Nota de Coordinación N° 001-2023-GM/MPR de fecha 13 de enero del 2023, el Gerente Municipal deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, el Informe N° 005-2023-GDS/MPR de fecha 10 de enero del 2023 y solicita informe legal respecto al reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo "SANTO CRISTO DE BAGAZÁN", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Que, mediante el Informe Legal N° 011-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 16 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE reconocer a la nueva Junta Directiva del Comité de Desarrollo "SANTO CRISTO DE BAGAZÁN", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER**, a la Junta Directiva del Comité de Desarrollo "SANTO CRISTO DE BAGAZÁN", Distrito y Provincia de Rioja – Región San Martín, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha: **24 de enero del 2023 hasta el 23 de enero del 2025**, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	ERCILIA COPIA CUBAS	80402280
02	VICEPRESIDENTA	SONIA ELIZABETH FERNANDEZ MENDOZA DE SANDOVAL	01053782
03	SECRETARIA	DOLYBETH MONTANO CABAÑAS	42897882
04	TESORERA	JHENY VARGAS ROJAS	44940641
05	FISCAL 1°	HERLESS LÓPEZ PADILLA	42283545
06	FISCAL 2°	MIGUEL DÍAZ VÁSQUEZ	01174356
07	VOCAL 1°	JOSE VALLE VICENTE	01046702
08	VOCAL 2°	ALCIBIADES GUADALUPE GOÑAS	40881466
09	VOCAL 3°	ROSA ELITA VALLE CASTRO	33948050
10	VOCAL 4°	JEFERSON MELENDEZ TUANAMA	40565129
11	COORDINADOR	AMBROCIO CHÁVEZ GÓMEZ	01021522

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Gerencia de Desarrollo Social.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Interesados.
- \* Archivo.